

69

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ

Ubaté, quince (15) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: VERBAL SUMARIO -PERTENENCIA - No. 2022-00029
DEMANDANTE: ISIDRO GUZMÁN TUNJO
DEMANDADOS: HEDEROS DE MARÍA PAIBA Y OTROS

1.- **DESIGNAR** como curador(a) Ad-Litem al doctor (a) Julio Cesar Triana Rueda, en representación de los **HEREDEROS INDETERMINADOS** de la señora **MARÍA PAIBA y PERSONAS INDETERMINADAS**. -núm. 7 del art. 48 del C. G. del P.-, a quien se le notificará el auto admisorio y se concederá el término allí referido.

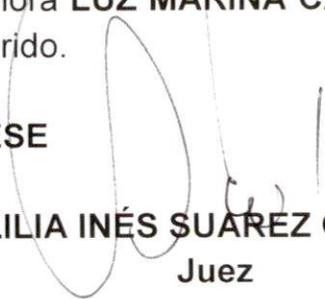
COMUNÍQUESE la designación por el medio más expedido - canal digital - exhortándolo (a) para que de manera inmediata concurra a este Despacho a asumir el cargo, en horas y días hábiles y/o envíe la aceptación de manera escrita al correo electrónico jcmpalubate@cendoj.ramajudicial.gov.co, para que lo desempeñe en forma gratuita como defensor de oficio, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente.

Efectuado lo anterior regresen las presentes diligencias a despacho, para continuar el trámite correspondiente.

2.- **TENER** en cuenta que la, señora **LUZ MARINA CASTRO** se notificó de manera personal del auto que admite la demanda el pasado 27 de febrero del presente año. Por secretaría termínese de contabilizar el término concedido para que haga uso de los derechos de defensa y contradicción.

3.- **RECONOCER** personería Jurídica para actuar dentro de las presentes diligencias a la abogada **LIDIA YANIRA CABALLERO** en representación de la señora **LUZ MARINA CASTRO** en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE


LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ
Juez